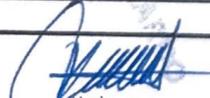


CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
|  INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA | Datos de Facturación: Luis Enrique Erro # 1 Sta. Ma. Tonantzintla Puebla CP 72840 Apartado Postal 51 y 216 Puebla, Pue. 72000 01 222 2 47 20 11 y 01 222 2 66 31 00 INA711112IN7 | Proveedor: FESTA PRODUCCIONES ARTISTICAS Domicilio: PROGESO No. EDIFICIO D-101 HACIENDA LAS FUENTES PUEBLA, PUEBLA, MEXICO, 72495 RFC: FPA150611569 CURP: Representante Legal: | Pedido: OS-25/102 Ref.1 HLJ Fecha: 13/may./2025 Origen: Nacional Adjudicación: Requisición: RG-CD-25/66 | Cláusulas: Responsabilidades: Tipo de Pago: TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANAMEX - *****6400 Instrucciones: Enviar factura electrónica al siguiente correo carmeng@inaoe.mx |
|--|---|---|---|--|

| Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | % Descuento | Importe |
|---|----------|----------|-----------------|-------------|-------------|
| SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO, QUE SE CELEBRARÁ EL 12 DE MAYO DEL PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO. | SERVICIO | 1.00 | \$12,931.04 | 0.00 % | \$12,931.04 |
| Subtotal: | | | | | \$12,931.04 |
| I.V.A.: | | | | | \$2,068.97 |
| Total: | | | | | \$15,000.01 |

| | |
|---|---|
| Concepto General: SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO, QUE SE CELEBRARÁ EL 12 DE MAYO DEL PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO. | |
| Forma de entrega: EN EL LOBBY DEL CENTRO DE INFORMACION | Aceptación: ENVIAR LA ORDEN DE SERVICIO FIRMADA VÍA EMAIL A LA DIRECCIÓN carmeng@inaoe.mx O COMUNICARSE AL (222) 247 20 11 EXT. 3106 CON LA LIC. CARMEN GERARDO PARA DUDAS. |
| Compromiso de Entrega: DE 3 A 5 DÍAS DESPUES DE CONFIRMAR LA PRESENTE ORDEN. EL SERVICIO SE PRESTO EL DAI 12 DE MAYO DE 2025 | |
| Garantías: 100% CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO Y VISTO BUENO DEL ÁREA USUARIA | Condiciones de Pago: 100% PAGO EN UNA EXHIBICION DESPUES DE PRESTAR EL SERVICIO |
| Penalización: 1) 10% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO 2) 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS FALTANTES | Manifestaciones del Proveedor: 1) NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTS. 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) 2) PROVEEDOR NO SANCIONADO, VERIFICADO EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA |
| Garantías: 100% CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO Y VISTO BUENO DEL ÁREA USUARIA | |
| Penalización: 1) 10% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO 2) 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS FALTANTES | |
| Condiciones de Pago: 100% PAGO EN UNA EXHIBICION DESPUES DE PRESTAR EL SERVICIO | |
| Manifestaciones del Proveedor: 1) NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTS. 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) 2) PROVEEDOR NO SANCIONADO, VERIFICADO EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
|  Hecha por: Tec. CARMEN MARIA LUCIA GERARDO XICALÉ | ÁREA CONTRATANTE Autorizado Jefe Depto. Recs. Matls. C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL | SUBDIR. ADQUISICIONES Aut. SubDirector Recs. Matls. y Servs. Grales. PRUDENCIO GOMEZ HERNANDEZ |  MTRA. PETRA MARES MARTINEZ |  Por el Proveedor |
| OPERATIVO REC. MAT. | JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES | SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | Representante Legal INAOE | |

PEPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INAOE", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENDR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUTORIZADA PARA EJERCER EL COMERCIO Y QUE TIENE COMO OBJETO LA... ENTRE OTROS, SEGUN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA No. DE FECHA... DE... PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO... NOTARIO PUBLICO No. DE... INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL... EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO (NO APLICA) EN FECHA... DE... DE...
1.2 SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEPIDO SEGUN LO ACREDITA CON TESTIMONIO DEL PODER NOTARIAL No. (NO APLICA) DE FECHA... DE... DE... PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO (NO APLICA), NOTARIO PUBLICO No. (NO APLICA) DE (NO APLICA), Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

1.3 NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

1.4 CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS Y PERSONAL PARA SUMINISTRAR LOS BIENES / OTORGAR LOS SERVICIOS.

1.5 EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION HA CUMPLIDO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE NO EXISTEN ADEUDOS A SU CARGO.

1.6 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) Y SU REGLAMENTO, A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEPIDO / O EN SU CASO CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, ASI COMO LAS REGLAS DE FONDO DE OPERACION DE CADA PROYECTO A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEPIDO.

1.7 "EL PROVEEDOR" A LA FORMALIZACION DEL PRESENTE PEPIDO ORDEN SE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD EN RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS, EN CASO DE LOS BIENES SERA DE ACUERDO A LA GARANTIA QUE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA EN SU COTIZACION, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS MISMOS POR PARTE DE (LA CONVOCANTE "INAOE"), LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIERA QUE SEA LA PROCEDENCIA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, Y DE LAS CONDICIONES Y CONTRATOS QUE HAYA CELEBRADO CON FABRICANTES, IMPORTADORES, COMERCIALIZADORES O TERCEROS EN GENERAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

1.8 DECLARA "INAOE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
1.1 CUANTO EN 1941 SE CREO EL OBSERVATORIO ASTROFISICO NACIONAL DE TONANTZINTLA PUEBLA COMO INSTITUCION CIENTIFICA DE ALTO NIVEL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUEBLA DEDICADA A LA INVESTIGACION DE LOS FENOMENOS ASTROFISICOS, POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1971, EL MENCIONADO OBSERVATORIO SE TRANSFORMO Y CAMBIO SU DENOMINACION POR EL DE INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRÓNICA COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE INTERES PUBLICO QUE GOZA DE LIBERTAD ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

1.2 QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE AGOSTO DE 2000 SE REESTRUCTURO EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRÓNICA PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE MAYO DE 1991 Y PODER OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PUBLICO DE INVESTIGACION.

1.3 QUE CON EL OBJETO DE FORTALECER SU AUTONOMIA TECNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA "EL INAOE" FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PUBLICO DE INVESTIGACION POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA "EL INAOE", SE REESTRUCTURO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE OCTUBRE DE 2006.

1.4 QUE ES SU OBJETO SOCIAL REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA BASICA Y APLICADA EN MATERIAS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO Y LA VINCULACION DE MEXICO, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL, LA INNOVACION TECNOLÓGICA Y LA FORMACION ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO EN LOS CAMPOS DE LA ASTROFISICA, LA OPTICA, LA ELECTRÓNICA, LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMPUTACION, LA INSTRUMENTACION Y DEMAS ESPECIALIZADAS AFINES, ASI COMO LA DE DEFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

1.5 QUE LA MTRA. PETRA MARES MARTINEZ, ESTA FACULTADA PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PODER NOTARIAL NUMERO 90,969, VOLUMEN 462, DE FECHA VENTIDUESES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADO ANTE LA FE DEL ABOGADO VICTOR MANUEL AURELIANO CORTES PADILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 29, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE., OTORGADO POR EL DR. JULIAN DAVID SANCHEZ DE LA Llave, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO DE INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRÓNICA, EN TERMINOS DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCION III EN RELACION CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA FRACCION I, AMBAS DEL ARTICULO 22, DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INAOE, FACULTADO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO O LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

1.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEPIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARIA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLLULA, PUEBLA.

1.7 MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRONICO EN CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA.

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. "INAOE" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", SUMINISTRAR Y ENTREGAR LOS BIENES O REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE ULTIMO SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DE CONFORMIDAD CON SUS DECLARACIONES, ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEPIDO. ASIMISMO, EN CASO DE DESPREVENCIÓN ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION Y LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA COTIZACION Y EL PRESENTE PEPIDO, SEGUN SEA EL CASO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACION O COTIZACION RESPECTIVA.

SEGUNDA MONTO. EL MONTO DEL PRESENTE PEPIDO ORDEN SE SERVICIO SE ESTABLECE EN EL ANVERSO, EL CUAL INCLUYE LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TENGA QUE HACER POR TRASLADO, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DERECHOS Y PATENTES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SEA NECESARIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEPIDO, REALIZAR LA ENTREGA EN EL LUGAR Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO QUE LOS PRECIOS DE LOS MISMOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEPIDO NO OBTANTE A ELLO, LAS PARTES PODRAN PACTAR AJUSTE DE COSTO, QUE DEBERA ESTABLECERSE EN EL ANVERSO DE ESTE PEPIDO, PREVALECIENDO LO AGO ESTABLECIDO.

TERCERA LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" ENTREGARA LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEPIDO EN EL ALMACEN GENERAL DE "EL INAOE", UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARIA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLLULA, PUEBLA, EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A VIERNES DE 10:30 A 15:00 HRS. PREVIA CITA CON 24 HORAS DE ANTICIPACION, AL TELEFONO (222) 2-66-31-00, EXT. 3129 O EN EL LUGAR QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE PEPIDO. LA ENTREGA DEBERA EFECTUARSE EN SU CASO, NOTY DE ENTREGA/RECEPCION, ADECUADO, AFINADO Y CABALMENTE A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA COTIZACION Y EL PRESENTE PEPIDO, SEGUN SEA EL CASO, PREVALECIENDO LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACION O COTIZACION RESPECTIVA.

CUARTA TIEMPO DE ENTREGA. LOS BIENES SE ENTREGARAN O EN SU CASO LOS SERVICIOS SE REALIZARAN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MISMOS DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE PEPIDO. EN SU CASO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PODRA LLEVAR A CABO EN ENTREGAS PARCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE PEPIDO, SIN EMBARGO, LA FACTURA NO SERA LIBERADA POR PARTE DEL ALMACEN GENERAL DEL "INAOE", HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL PEPIDO A SATISFACCION DEL AREA REQUERENTE O TECNICA.

QUINTA PLAZO Y FORMA DE PAGO. EL PAGO POR LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEPIDO SE REALIZARA DE ACUERDO A LA COTIZACION PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, A TRAVES DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS O TRANSFERENCIA ELECTRONICA, NO PODRA EXCEDER DEL 50% DEL ANTICIPO, NO SE REALIZARAN PAGOS EN PARCIALIDADES Y SERA EN PESOS MEXICANOS, O SI LA COTIZACION FUE PRESENTADA EN DOLARES AMERICANOS EL PAGO SE REALIZARA AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA FECHA DE PAGO, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LA FACTURA DE CONFORMIDAD CON LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), Y 90 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" DEBERA ENVASAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZADO PARA LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PEPIDO ORDEN SE SERVICIO SE REALICEN VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA, INDIcando EN EL ESCRITO LO SIGUIENTE: NUMERO DE CUENTA, NOMBRE DE BANCO, SUJETOR Y CLABE BANQUERA (18 POSICIONES). SOLO EN CASOS EXCEPCIONALES, DEBIDO A PROBLEMAS DE CONEXION, QUE TENGA EL "INAOE" CON EL SISTEMA BANQUERO Y QUE EVITE REALIZAR LA TRANSFERENCIA, SE LLEVARA A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN LA FECHA ESTIPULADA, EL CUAL SERA ENTREGADO EN LA CAJA GENERAL DEL "INAOE" UBICADA EN LA OFICINA 3120 DEL "INAOE".

SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE "EL PROVEEDOR". PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEPIDO "EL PROVEEDOR" SE SUJETARA A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE SE DERIVEN DE LA CONVOCATORIA, ORDEN SE SERVICIO O PEPIDO, EN CASO DE QUE ASI CORRESPONDA, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO SE PRESENTE A FIRMAR EL PEPIDO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SERA SANCIONADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DE LA LAASSP.

OCTAVA GARANTIAS FIANZA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE ESTE PEPIDO Y SEGUN SEA EL CASO SE EXPEDIRA UNA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCION MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRÓNICA, POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE PEPIDO ORDEN SE SERVICIO (ANTES DE IVA). LA CUAL DEBERA PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE PEPIDO. LA POLIZA DE FIANZA DEBERA CONTENER LAS DECLARACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO DE LA FIANZA, QUE PARA TAL EFECTO SE LE ENTREGA. ASIMISMO Y SEGUN CORRESPONDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR A SU COSTA Y POR SU CUENTA UNA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DE "INAOE", EXPEDIDA POR INSTITUCION DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, QUE AMPARE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DEL "INAOE" Y/O A SU PERSONAL, ASI COMO A PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, LA CUAL PRESENTARA DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PROROGAS O ESPERAS A LA CUAL PRESENTARA DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO. LA MODIFICACION DEBERA REALIZARSE MEDIANTE UN INSTRUMENTO LEGAL, QUE SERA APLICABLE SUPLETORIAMENTE, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REALICIA LA MODIFICACION, DEBE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCION DE LA ENTIDAD, EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PROCEDERA INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DE INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS DE ANTICIPO (EN SU CASO Y CUMPLIMIENTO DEL PEPIDO).

NOVENA DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. "EL PROVEEDOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER INFRACCION A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EN RELACION CON LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS AL "INAOE", OBLIGANDOSE A LIBERARLO DE CUALQUIER

POSTERIORES A QUE EL "INAOE" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARA A CARGO DEL PROVEEDOR SEGUN SEA EL CASO.

DECIMA PROROGAS. LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PODRAN OTORGAR PROROGAS A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ÚNICAMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS IMPUTABLES AL "INAOE" DEBIENDO CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE. PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO Y PREVIO VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PEPIDO, EN LA CUAL DEBERA ADJUNTAR LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, A EFECTO DE QUE EL "INAOE" DETERMINE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 DE LA LAASSP Y 91 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA PRIMERA CESION DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRA CEDER EN NINGUN CASO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE PEPIDO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION DE "EL INAOE" Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE ULTIMO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ESCRITO.

DECIMA SEGUNDA INFORMACION. LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y/O EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN "EL INAOE" O EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN PODRAN SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PEPIDO ORDEN SE SERVICIO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.

DECIMA TERCERA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. CUANDO EN LA EJECUCION OBJETO DEL PRESENTE PEPIDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR PARTE DE "EL INAOE", ESTE PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO POR UN LAPSO NO MAYOR A 15 DIAS NATURALES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARA A "EL PROVEEDOR" LOS DIAS QUE HUBIERE RECIBIDO EL SERVICIO A SATISFACCION. "EL INAOE" REEMBOLSARA A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSION, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, DICHO GASTOS SE PAGARAN DENTRO DE UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OBEDEZCAN A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INAOE". PREVIA APROBACION DE LA PETICION Y JUSTIFICACION QUE EN SU CASO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

DECIMA CUARTA TERMINACION ANTICIPADA. "EL INAOE" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEPIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA UTILIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEPIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCION DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "INAOE" REEMBOLSARA A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEPIDO.

DECIMA QUINTA RESCISIÓN. "EL INAOE" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEPIDO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER OTRA INDOLE QUE EL "INAOE" ASI LO CONSIDERE Y AL RESPECTO ACUERDAN QUE SI ES "EL INAOE" QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO, LA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, MIENTRAS QUE SI ES EL PROVEEDOR QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO DEBERA RESCINDIRLO EN EL TERMINO ANTERIOR EL "INAOE" RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PEPIDO, DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES DEL TERMINO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PEPIDO SE FORMULARA EL FINQUIO CORRESPONDIENTE, PARA HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE EL "INAOE" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EL PEPIDO, FUERAN ENTREGADOS LOS BIENES O REALIZADOS LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACION Y VERIFICACION DE EL "INAOE" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DECIMA SEXTA PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION. EN CUALQUIER MOMENTO LAS PARTES PODRAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACION POR DESAVENANCIA DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBERA CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBIENDO ADMITAR HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y EN SU CASO A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADJUNTANDO COPIA DE DICHO INSTRUMENTOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD Y EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO DE LA LAASSP, ASI COMO LO PREVISTO EN EL TITULO SEXTO, CAPITULO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

DECIMA SEPTIMA RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA CUMPLIR EL PEPIDO O SERVICIO ADJUDICADO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE MEDIANTE EL PRESENTE PEPIDO SE LE ENCOMIENDAN, DICHO PERSONAL DEPENDERA EXCLUSIVAMENTE DE EL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGUN VINCULO ENTRE EL "INAOE", QUEDANDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE APOYE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICION POR EL "INAOE", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN PAZ Y A SALVO A LA VIGENCIA DE CUALQUIER RECLAMACION QUE PUDIERA SURGIR POR TENER QUE EFECTUAR POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS TRES DIAS POSTERIORES A QUE EL "INAOE" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO. DE IGUAL FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA CLÁUSULA, DICHO INCUMPLIMIENTO SERA CAUSAL DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DECIMA OCTAVA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. LAS PARTES CONVIENEN QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA PARA EL "INAOE" LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEPIDO, EL "INAOE" NO PAGARA LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O NO ACEPTADOS Y APLICARA A "EL PROVEEDOR" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO UNA PENAS CONVENCIONAL DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO, HASTA ALCANZAR EL TOPE MÁXIMO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEPIDO Y EN SU CASO LAS DEDUCTIVAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53, 53 BIS DE LA LAASSP Y 96 DE SU REGLAMENTO. EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PEPIDO, NO PROCEDERA EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACION DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ AGOTADO EL MONTO MÁXIMO APLICABLE CON MOTIVO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE PODRA PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y SE PODRA HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN LOS QUE SE EXCEPTUE DE LA PRESENTACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PEPIDO EN TERMINO DE LA LEY, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERA DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES, FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, SALVO CUANDO SE TRATE DE LICITACIONES PUBLICAS QUE SE UBICUEN EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCION XI DEL ARTICULO 41 DE LA LEY, EN CUYO CASO EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERA DEL DIEZ POR CIENTO.

DECIMA NOVENA LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES O REALIZACION DE LOS SERVICIOS, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE EL "INAOE" LOS CUALES SE MENCIONARAN DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

VIGESIMA CAMBIO DE DENOMINACION, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACION. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA DE "EL INAOE" O "EL PROVEEDOR" LLEGARAN A CAMBIAR DE DENOMINACION, NATURALEZA LEGAL, ASI COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERA DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA MODIFICACION, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTIVAS Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

VIGESIMA PRIMERA IMPUESTOS. TODO IMPUESTO O DERECHO CAUSADO CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, SERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL "INAOE" SOLAMENTE CUBRIRA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

VIGESIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN, ACEPTAN Y SE OBLIGAN A GUARDAR COMPLETA Y TOTAL CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACION QUE LAS PARTES SE PROPORCIONAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEPIDO, YA SEA QUE DICHA INFORMACION LE HAYA SIDO PROPORCIONADA O REVELADA CON ANTERIORIDAD O EN LA FECHA DEL PRESENTE PEPIDO, QUE LE SEA ENTREGADA A "EL PROVEEDOR" EN PROPIA MANO O A TRAVES DE MENSAJERIA O CORREO CERTIFICADO, VIA FAX O CORREO ELECTRONICO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRAVENGA LO ANTERIOR, SE HARA RESPONSABLE DE CUALQUIER PERJUICIO, DAÑO O MENOS CABO QUE EL "INAOE" SUFRA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGESIMA TERCERA LEGISLACION. "EL INAOE" Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTABLECIENDO PARA ESTE PEPIDO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO O SEGUN CORRESPONDA LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, ASI COMO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN LO NO PREVISTO POR LOS CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SERAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

VIGESIMA CUARTA JURISDICCION. LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO, EJECUCION Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO QUE SE DERIVE DE ESTE PEPIDO, ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS QUE DE EL PUEDERAN DERIVARSE, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE PUEBLA RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

EL PRESENTE PEPIDO SE FIRMA EN EL ANVERSO POR LOS QUE EN EL INTERVENIEN, EN SANTA MARIA TONANTZINTLA, PUEBLA EN LA FECHA SEÑALADA EXPIDIENDOSE CUATRO ORIGINALES DEL MISMO (EXPEDIENTE, PROVEEDOR, PRESUPUESTO Y AREA REQUERENTE).